



JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TAPACHULA.



JUSTICIA
CON HUMANISMO

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

E D I C T O.

LOPEZ ACOSTA INGENIEROS CIVILES, S.A DE C.V.

EXPEDIENTE NÚMERO: 128/2022.

En el expediente número 128/2022, del índice de este Juzgado, al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MANUEL MENDEZ REYES**, en contra de la persona moral denominada **LOPEZ ACOSTA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**, el juez del conocimiento, ordenó publicar por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha once de agosto de dos mil veinticinco, que a la letra dicen:

PRIMERO. Se ha tramitado la vía especial hipotecaria por **MANUEL MÉNDEZ REYES**, en contra de **LÓPEZ ACOSTA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en que la parte actora acreditó su acción y la parte demandada no compareció a juicio.

SEGUNDO. Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS**, por concepto de suerte principal.

TERCERO. Se condena a la parte demandada al pago de pagar intereses ordinarios y moratorios a razón del tres punto ochenta y nueve por ciento mensual sobre la suerte principal a que fue condenada en la presente resolución, los primeros generados del veintinueve de octubre de dos mil veinte, hasta el veintinueve de noviembre de dos mil veinte y los segundos del treinta de noviembre de dos mil veinte, hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO. No se hace especial condena al pago de costas en esta instancia, por no haber elementos para ello.

QUINTO. Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídasele los edictos correspondientes a la parte actora, en términos del considerando quinto de esta resolución.

SEXTO. Se concede a la demandada el término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga pago de las prestaciones a las que fue condenada y, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, previo avalúo que se practique, hágase trance y remate de los inmuebles hipotecados y con su producto páguese al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado **EDMAR ÁNGEL JUÁREZ**, Juez Segundo del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, ante el Licenciado **OSCAR PALACIOS VAZQUEZ** Segundo secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS; VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR PALACIOS VAZQUEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

